

Bogotá, 30 de mayo de 2024

**ADENDA N° 1 AL PLIEGO DE CONDICIONES DE LA LICITACION PÚBLICA No.
931-002-2024**

**PROCESO DE CONTRATACIÓN DE SEGUROS POLIZA DE INCENDIO Y
TERREMOTO GRUPO DEUDORES Y/O LOCATARIOS ASOCIADOS A
CRÉDITOS GARANTIZADOS CON HIPOTECA O A CONTRATOS DE LEASING
HABITACIONAL**

PRIMERO. Informar la modificación del pliego de condiciones numeral 1.7.2

Acreditar la experiencia de un mínimo de 10.000 deudores asegurados durante por lo menos dos (2) años dentro del período comprendido entre el 2017 y 2024, mediante una (1) certificación de un (1) solo cliente de Establecimientos de Crédito, para lo cual deberán diligenciar y presentar el Anexo 4.

SEGUNDO. Informar la modificación del pliego de condiciones numeral 1.7.5

Certificación firmada por el representante legal de la Aseguradora donde informan que cuentan con un Sistema de Atención al Consumidor Financiero (SAC) acorde con los lineamientos establecidos en la normativa vigente, dispuesto para la atención de peticiones, quejas y reclamos de los clientes.

TERCERO. Informar la modificación del anexo 6 - Amparos

Se elimina bienes a la intemperie y índice variable automático del IPC máximo 15%, con cobro de prima al 50%

CUARTO. Informar la modificación del pliego de condiciones numeral 1.7.9

Se elimina lo siguiente:

La Aseguradora deberá aportar composición accionaria hasta el conocimiento del beneficiario final, si aplica, en la cual se relacionen los socios (nombre y número de documento de identificación) con propiedad accionaria mayor al 5%. Esta composición debe estar certificada por el revisor fiscal.

QUINTO. Informar la modificación del pliego de condiciones numeral 1.7.10

El siguiente requisito se elimina de los requisitos de admisibilidad y se traslada al numeral 4.10.4

Certificación de la Aseguradora con la cual los oferentes tienen contratadas las pólizas de infidelidad y riesgos financieros y responsabilidad civil profesional (errores y

omisiones), si las tienen, indicando vigencia, amparos, valor asegurado y paz y salvo del pago de la prima.

Se acepta certificación emitida por el representante legal de los oferentes, donde indique vigencia, amparos, valor asegurado y paz y salvo del pago de la prima.

SEXTO. Informar la modificación del pliego de condiciones para el numeral 3.1.1

Las comunicaciones y documentos deben estar suscritos por el representante legal de la Aseguradora que tenga facultades suficientes para cada efecto y aplica solo para los formatos que efectivamente se requieran, deberán entregarse al Banco en las fechas y horas señaladas en el cronograma de actividades y para el envío por correo electrónico el tamaño máximo de los archivos adjuntos es de 10 MB en formato PDF, en caso de superar el límite permitido enviar en varios correos los documentos e informar cuantos remiten, con el nombre de la aseguradora oferente indicando el número de correos con su respectiva numeración.

Preferiblemente deberá ser Representante Legal o en su defecto, apoderado general. En caso de únicamente poder obtener la firma de un apoderado especial, este deberá contar con las facultades detalladas para poder suscribir los documentos de naturaleza específica que se requieran.

SEPTIMO. Informar la modificación del pliego de condiciones para el numeral 3.8

Cobertura: El amparo de seriedad de la oferta cubre los perjuicios patrimoniales directos que sufra el asegurado, derivados del incumplimiento, imputable al proponente, de las obligaciones emanadas de la oferta por él presentada dentro de una licitación, concurso o invitación, y de la adjudicación del contrato objeto de la oferta, y, en especial, la de celebrar el contrato en los términos previstos en la oferta y en los que sirvieron de base a la adjudicación correspondiente extendiéndose a:

El retiro o modificación de la oferta después de vencido el término fijado para la presentación de las mismas.

La no suscripción del contrato, sin justa causa por parte de la aseguradora(s) adjudicataria(s).

En caso de presentarse bajo la modalidad de coaseguro, esta garantía puede ser emitida conjuntamente o en forma separada.

Así mismo y en caso de prórroga del término de estudio de las ofertas, las Aseguradoras deberán prorrogar la misma por el tiempo que se estipule en su momento.

OCTAVO. Informar la modificación del pliego de condiciones para el numeral 3.13

Podrá asistir un representante de la entidad, con el correspondiente poder otorgado por la persona facultada para ello.

NOVENO. Informar la modificación del pliego de condiciones se traslada el 4.16 a el numeral 1.7.10

CUMPLIMIENTO SARLAFT

El oferente declara que sus negocios y los recursos que utiliza para la ejecución del presente contrato, no provienen ni se destinan al ejercicio de ninguna actividad ilícita, Lavado de Activos, Financiación del Terrorismo o Proliferación de armas de destrucción masiva. Así mismo, se compromete a entregar toda la información que les sea solicitada para dar cumplimiento a las disposiciones relacionadas con la Prevención del Lavado de Activos, Financiación del Terrorismo o Financiación a la Proliferación de armas de destrucción masiva y declara que la misma es veraz y verificable. El oferente se obliga a realizar todas las actividades encaminadas a asegurar que todos sus socios, administradores, clientes, proveedores o empleados, y los recursos de éstos, no se encuentren relacionados o provengan de actividades ilícitas; en todo caso, si durante el plazo de vigencia del contrato el oferente o alguno de sus socios, administradores, clientes, proveedores o empleados llegarán a resultar inmiscuidos en una investigación de cualquier tipo como penal, administrativa, o de cualquier otra índole, relacionada con actividades ilícitas, Lavado de Activos, Financiación del Terrorismo o Financiación a la Proliferación de armas de destrucción masiva, o fuesen incluidos en listas de control como las de la ONU, UE, OFAC, etc., el Banco Popular S.A., podrá terminar unilateralmente el contrato.

DECIMO. Informar el traslado del siguiente numeral del slip de condiciones a el pliego de condiciones numeral 1.7.11

La Aseguradora deberá certificar según Anexo 5 que conoce el Código de Ética del Banco, mediante carta suscrita por el representante legal de la empresa o quien se encuentre autorizado para comprometerla, de conformidad al Certificado de Constitución, Existencia y Representación Legal.

El código de ética se encuentra publicado en el siguiente link:

<https://www.bancopopular.com.co/wps/wcm/connect/bancopopular/27f6f924-2d51-41db-9536-f44e5f7a04a9/codigo-etica-2019.pdf?MOD=AJPERES&CVID=oi1IUZL>.

DECIMO PRIMERO. Los demás aspectos contenidos en el pliego de condiciones continúan vigentes y no son objeto de modificación.